



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

**UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES
"UNIANDES"**



FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

CARRERA DE ODONTOLOGÍA

**INSTRUCTIVO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE
PRÁCTICAS CLÍNICAS EN EL CENTRO DE ESPECIALIDADES
ODONTOLÓGICAS "DRA. CORONA GÓMEZ ARMIJOS, PHD" DE
LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES,
UNIANDES**

2024



EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el Artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, el Artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte".

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además, observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el Art. 66 del Reglamento de Régimen Académico, considera que "...Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico...".

Que, en base a los resultados de los Exámenes de Habilitación Profesional, la empleabilidad y prestigio institucional, las carreras de interés social de la Facultad de Ciencias Médicas, requieren que el sistema de evaluación estudiantil sea riguroso, esto debido a la búsqueda de la mejora continua, la calidad de la enseñanza y el profesionalismo en el área de salud.

Que, es necesario actualizar el sistema de evaluación estudiantil de prácticas clínicas en el centro de especialidades odontológicas "Dra. Corona Gómez PhD" de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes UNIANDES, existente en el marco de la normativa vigente,



permitiendo que dicho sistema de evaluación garantice la validez, confiabilidad, objetividad y accesibilidad.

Que, el Art. 34 literal q) del Estatuto vigente, textualmente manifiesta: *"Son atribuciones y facultades del Rector: (...) q) Expedir resoluciones, instructivos y manuales de procedimiento para el normal funcionamiento de la UNIANDES..."*;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes.

A c u e r d a:

Aprobar y expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTEL DE PRÁCTICAS CLÍNICAS EN EL CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS "DRA. CORONA GÓMEZ PHD" DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES, UNIANDES.

CAPÍTULO I DEL ÁMBITO, OBJETIVOS, FINES Y POLÍTICAS

Artículo 1.- Ámbito. - El presente instructivo es de aplicación obligatoria en el Centro de Especialidades Odontológicas "Dra. Corona Gómez PhD" de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, UNIANDES. Tiene como propósito verificar el cumplimiento de los objetivos de formación y los resultados de aprendizaje que requieren ser valorados, para lo cual se utilizarán métodos, modalidades organizativas, técnicas, estrategias y criterios de evaluación adecuados a la naturaleza y características de los componentes académicos de las asignaturas a cargo.

Artículo 2.- Objetivos. - Los objetivos del presente instructivo son los siguientes:

- a) Establecer políticas que garanticen la transparencia, justicia y equidad en el sistema de evaluación estudiantil, así como establecer incentivos para los estudiantes destacados.
- b) Definir y regular el sistema de evaluación del desempeño estudiantil en prácticas clínicas.
- c) Establecer normas de evaluación como parte integrante del proceso de aprendizaje.
- d) Garantizar un sistema de evaluación válido, confiable, objetivo y accesible para el desempeño estudiantil en prácticas clínicas.

Artículo 3.- Fines. - El sistema de evaluación estudiantil en prácticas clínicas tiene como fines principales los siguientes:

- a) Evaluar los resultados y avances en los aprendizajes de los estudiantes de acuerdo con los elementos que constituyen el currículo de odontología.



- b) Contribuir al desarrollo de las capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes de los estudiantes.
- c) Proporcionar a los estudiantes retroalimentación sobre su formación profesional y dificultades en el proceso educativo.
- d) Retroalimentar la programación del currículo y ofrecer información necesaria para la consolidación o reorientación de las prácticas pedagógico-didácticas.
- e) Brindar apoyo a los estudiantes que requieran mejorar sus desempeños académicos.
- f) Establecer criterios de aprobación en las prácticas que fomenten la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores.
- g) Garantizar una evaluación inclusiva y garantista de derechos para estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, personas con discapacidad y migrantes.

Artículo 4.- Políticas. - El sistema de evaluación estudiantil en prácticas clínicas se regirá por las siguientes políticas:

- a) Gestionar procesos de evaluación de manera transparente, justa y rigurosa para retroalimentar y mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje.
- b) Establecer los deberes y derechos de estudiantes y profesores en los procesos evaluativos.
- c) Fomentar la cultura de evaluación de aprendizajes como elemento interno del desarrollo curricular.
- d) Proveer información continua sobre los logros alcanzados en la ejecución curricular y mejorar la participación de los estudiantes en el proceso de formación, aprendizaje y evaluación.
- e) Implementar acciones de gestión y apoyo académico y psicológico para estudiantes con dificultades en el proceso educativo, coordinadas a través de la Unidad de Bienestar Estudiantil.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL EN PRÁCTICAS CLÍNICAS

Artículo 5.- De la evaluación como componente del aprendizaje. – La evaluación de los aprendizajes en prácticas clínicas constituye un pilar fundamental dentro del proceso educativo de los estudiantes de odontología en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, UNIANDES. Este proceso, siendo sistemático, permanente y participativo, permite la valoración integral de los avances de los estudiantes en la adquisición de capacidades cognitivas, investigativas, procedimentales y actitudinales, contribuyendo así a garantizar la calidad e integralidad de su formación profesional

Artículo 6.- Componentes de la evaluación de los aprendizajes en prácticas clínicas. La evaluación en prácticas clínicas, centrada en el mejoramiento del proceso educativo, deberá evaluar los siguientes componentes:



- a) **Desempeño clínico supervisado:** se evaluarán los conocimientos y habilidades adquiridos por los estudiantes durante su interacción con el docente en el contexto clínico, conforme a los objetivos de aprendizaje establecidos en el plan de estudios.
- b) **Desempeño autónomo:** se evaluarán los conocimientos y habilidades demostrados por el estudiante de manera individual, guiados por el docente y en función de las competencias y resultados esperados.
- c) **Aplicación práctica de conocimientos:** se evaluará la capacidad del estudiante para aplicar los conocimientos teóricos en situaciones clínicas reales, de acuerdo con los tratamientos y procedimientos planificados en el currículo.

La evaluación de los aprendizajes se realizará de manera continua y progresiva durante todo el periodo de prácticas, utilizando criterios de rigor académico, pertinencia y coherencia.

Se promoverá la evaluación formativa, así como la sumativa, garantizando que ambas se ajusten a los objetivos de aprendizaje establecidos.

Artículo 7.- Aspectos formales del sistema de evaluación en prácticas clínicas. – En el marco del sistema de evaluación de los aprendizajes en prácticas clínicas, la UNIANDES busca valorar integralmente las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos por los estudiantes, mediante metodologías, medios, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes específicamente diseñados y aplicados durante las actividades clínicas. Estos aspectos se encuentran detallados en el presente instructivo, asegurando la coherencia y alineación con el "Instructivo del Sistema de Evaluación Estudiantil de la UNIANDES".

Artículo 8.- Criterios de evaluación. - Previo a la evaluación de las asignaturas o cursos, la carrera de odontología determinará y difundirá a los estudiantes y profesores sus objetivos, contenidos, criterios de calificación, medios, ambientes e instrumentos a ser utilizados.

Artículo 9.- Conocimiento de los resultados de la evaluación. - Los estudiantes tendrán derecho a ser informados oportunamente de los resultados de la evaluación, previo al registro de las calificaciones en el sistema.

Artículo 10.- Escala de valoración. - La UNIANDES establece los métodos de cálculo, escalas, ponderaciones y valores mínimos de aprobación de las asignaturas o cursos.

Artículo 11.- Equivalencias. - Para dar cuenta del nivel de desempeño de sus estudiantes, la UNIANDES establece las siguientes equivalencias de valoración de los aprendizajes.

- De 9,5 a 10: Excelente
- De 8 a 9,4: Muy Bueno
- De 7 a 7,9: Bueno
- De 0,1 a 6,9: Deficiente



Artículo 12. Metas. – Se establece de acuerdo al número de tratamientos y procedimientos específicos de cada especialidad dentro de la práctica odontológica para cada periodo académico, detallado en el anexo 1.

Artículo 13.- Valoración de los procedimientos clínicos. - Cada procedimiento de evaluación será valorado sobre 10 puntos mediante el uso de una rúbrica de calificación.

Artículo 14.- Procedimiento de evaluación de la rúbrica por parte del docente. – El docente será responsable de evaluar cada procedimiento inmediatamente después de su realización, mediante el uso de las rúbricas respectivas, en el sistema institucional de calificación de actividades clínicas. La nota de evaluación del procedimiento se registrará en el sistema de calificación de manera automática.

Artículo 15.- Calificación. - Para calcular la nota de aprobación de la asignatura de Clínica Integral I, II y III, de cada procedimiento en los distintos semestres, se utilizarán las siguientes fórmulas:

$$\text{Nota de cada procedimiento} = \frac{\text{Puntaje del procedimiento}}{10}$$

$$\text{Nota promedio de tratamiento de especialidad} = \frac{\text{Sumatoria del puntaje de los procedimientos realizados}}{\text{Nº de procedimientos requeridos en el tratamiento}}$$

$$\text{Nota final} = \text{Promedio de tratamientos de especialidad}$$

1. La nota de cada procedimiento será el puntaje obtenido en cada rúbrica de calificación.
2. Para obtener la calificación por tratamiento, se sumará el puntaje de los procedimientos realizados, dividido para el número de procedimientos requeridos.
3. Para la consignación en el sistema de calificaciones de las asignaturas de Clínica Integral I, II y III, se obtendrá de la calificación del promedio de tratamientos de especialidad.
4. Es obligatorio que el estudiante cumpla con la realización de al menos un procedimiento de cada tipo detallado en el cuadro por especialidad (anexo 1) para que la calificación del tratamiento pueda ser contabilizada. En caso de no cumplir este



requisito, no se podrá registrar nota para ese tratamiento ni para la asignatura correspondiente, por lo que perderá de manera inmediata la clínica que se encuentre cursando.

Artículo 16. Evaluación mediante rúbricas. - Se consideran los siguientes criterios:

Uso de rúbricas de evaluación: Se emplearán rúbricas de evaluación detalladas y específicas para cada procedimiento clínico. Estas rúbricas contendrán criterios claros y objetivos para evaluar el desempeño de los estudiantes, incluyendo aspectos como la técnica utilizada, la precisión en la ejecución del procedimiento y el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

Evaluación objetiva y coherente: para la evaluación de las actividades clínicas se establecerán criterios claros y transparentes en cada procedimiento.

Capacitación del personal evaluador: el personal encargado de la evaluación recibirá capacitación adecuada en el uso de rúbricas de evaluación.

Retroalimentación constructiva: basándose en los resultados de la evaluación, se proporcionará a los estudiantes una retroalimentación constructiva que destaque sus fortalezas e identifique debilidades como oportunidad de mejora en sus futuras prácticas clínicas.

Artículo 17. Revisión de calificaciones. - La revisión de calificaciones se realizará con cada estudiante de manera presencial, previo al asentamiento de calificaciones en el sistema.

Artículo 18. Evaluación de los aprendizajes de estudiantes con necesidades educativas asociados o no a la discapacidad. - Se aplicará lo contenido en los diferentes instrumentos normativos de la UNIANDES.

Artículo. 19. Reprobación en la clínica. - Un estudiante será reprobado en los siguientes casos:

- a) Si el estudiante excede el porcentaje máximo de inasistencias.
- b) Si el estudiante no obtiene la calificación mínima para la aprobación de Clínica Integral I, II o III.
- c) Si el estudiante no cumple con la realización de al menos un procedimiento de cada tipo detallado en el cuadro por especialidad (anexo 1).

Para las inasistencias y la nota de aprobación se considerará lo establecido en el instructivo de evaluación estudiantil de UNIANDES.



SISTEMA DE EVALUACIÓN

Componente	Descripción
Metas	Establecimiento de objetivos específicos de especialidad dentro de la práctica odontológica para cada semestre.
Rúbricas de evaluación	Para evaluar el desempeño de los estudiantes de manera más objetiva.
Asistencia	La asistencia a los turnos de clínica es obligatoria y se registra de manera puntual.
Revisión de instrumental	Se realiza una revisión del instrumental utilizado por los estudiantes para asegurar que cumple con los parámetros establecidos.
Bioseguridad	Se establecen medidas para garantizar la seguridad en el tratamiento odontológico, con un sistema de control y evaluación constante.
Evaluación de la clínica	Se evalúa el desempeño de los estudiantes en la clínica, considerando la realización de tratamientos y procedimientos clínicos y el cumplimiento de estándares de calidad y bioseguridad.

Artículo 20. – Retiro de una asignatura. - Un estudiante inscrito en la materia de clínica integral podrá retirarse voluntariamente de la asignatura dentro de los primeros 30 días de inicio de las actividades académicas. Este retiro no se contabilizará como una segunda o tercera matrícula.

Artículo 21. – Infracciones del docente en evaluaciones clínicas. - Se considerarán las siguientes situaciones como infracciones en el proceso de evaluación:

- Realizar evaluaciones fuera de los horarios y lugares autorizados, lo que invalidará dichas evaluaciones.
- No comunicar oportunamente a los estudiantes sus calificaciones.
- Otorgar beneficios indebidos a los estudiantes, contrarios a la ética profesional y a las normas institucionales.
- Mantener relaciones sentimentales con estudiantes, dentro o fuera de la universidad.
- Cualquier otra falta contemplada en la normativa vigente de la universidad.

En el caso de que el docente cometa alguna de las infracciones establecidas en el presente instructivo o en la normativa vigente de la universidad se procederá conforme lo determinado en el Código de Ética y Convivencia de UNIANDES.

Artículo 22. – Rectificación de calificaciones. – Las calificaciones entregadas en la Secretaría podrán ser modificadas mediante petición expresa del docente en los siguientes casos:

- Error en la consignación de calificación en el nombre del estudiante;
- Error aritmético debidamente justificado y documentado;



- c) Error de digitación debidamente justificado y documentado; y,
- d) Recalificación.

Le corresponde a la Dirección Académica y a los directores de sede o extensión autorizar el registro respectivo, siempre que fuera solicitado antes de la consignación de la siguiente calificación correspondiente.

Artículo 23. – De los arrastres. - Se aplicará lo contenido en los diferentes instrumentos normativos de la UNIANDES.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES Y SANCIONES DEL ESTUDIANTE

Artículo 24.- Obligaciones del estudiante. - Para el ingreso, los estudiantes deben cumplir con lo siguiente:

- a) Los horarios establecidos para la Clínica Integral I, II y III deben ser cumplidos durante todo el periodo académico, independientemente de la fecha en la que el estudiante termine de realizar los procedimientos clínicos planificados.
- b) El pago del derecho de tratamiento.
- c) Los estudiantes deben ingresar 10 minutos antes del inicio de cada turno y terminar la atención clínica 30 minutos antes y entregar los insumos al finalizar los tratamientos.
- d) Los estudiantes deben estar pendientes del registro de asistencia que será tomada por un docente de manera aleatoria durante el turno.
- e) Los tratamientos se iniciarán con aprobación exclusiva del docente y serán calificados únicamente aquellos que sean terminados y dados de alta.
- f) Los estudiantes deben contar con todo el instrumental, el cual será revisado previamente por cada docente antes de cada tratamiento odontológico; de no ser así, **NO SE PERMITIRÁ REALIZAR EL TRATAMIENTO**, en cuyo caso el estudiante deberá abandonar las instalaciones.
- g) Todos los estudiantes deberán presentar la lista del instrumental solicitado, debidamente marcado con su nombre y apellido.
- h) Los estudiantes deben observar estrictamente todas las normas de bioseguridad durante las actividades clínicas dentro del Centro de Especialidades Odontológicas. Estas normas aplican a todo el personal docente y estudiantil, excepto en elevadores, sala de espera y baños.
- i) Todos los docentes y estudiantes deberán portar correctamente su equipo de protección personal, que debe constar de: bata, mascarilla, guantes, gorra, visor.
- j) Las estudiantes deben mantener el cabello completamente recogido dentro del gorro quirúrgico. No se permitirá el uso de maquillaje, aretes largos, uñas largas, piercings, pulseras, collares u otros accesorios que puedan afectar la higiene o la seguridad durante las actividades clínicas.
- k) Los estudiantes varones con cabello largo deben mantenerlo recogido durante las actividades clínicas. La barba debe estar completamente cubierta por el tapaboca y bien aseada para



garantizar higiene y seguridad. No se permitirá el uso de piercings, pulseras, collares u otros accesorios que puedan afectar la higiene o la seguridad durante la atención clínica.

- l) El estudiante debe mantener un trato respetuoso y cordial en sus interacciones con compañeros, personal docente, administrativo y de servicio. El incumplimiento de esta norma podrá derivar en sanciones disciplinarias, que incluyen amonestación verbal, suspensión de turnos clínicos o reporte a la Dirección Nacional de Carrera. En casos más graves, el caso será remitido al Comité de Ética de la institución.
- m) Ningún estudiante podrá vestir su uniforme fuera de las instalaciones del Centro de Especialidades Odontológicas Dra. Corona Gómez Armijos, PhD.
- n) Todos los estudiantes deben presentar su carné de vacunas del MSP actualizado.
- o) Si el estudiante no se encuentra correctamente uniformado, el docente tiene la autoridad para impedir el ingreso al Centro de Especialidades Odontológicas. El estudiante deberá ajustar su uniforme según las normas establecidas antes de poder acceder a las instalaciones y realizar sus actividades clínicas.
- p) Si el estudiante no cuenta con el instrumental necesario, el docente tiene la autoridad para suspender cualquier tratamiento. En este caso, el estudiante no podrá realizar el procedimiento y deberá retirar sus pertenencias del área clínica hasta contar con el equipo completo para retomar la actividad.
- q) El estudiante tiene la obligación de conocer a cabalidad todos los pasos del procedimiento terapéutico que va a realizar (conocimiento teórico); como requisito para que le habilite a realizar la intervención; caso contrario, se postergará el procedimiento hasta que el estudiante demuestre dicho conocimiento.
- r) En caso de existir cubículos vacíos, los estudiantes ajenos al turno pueden solicitar el uso de estos al responsable asistencial de la clínica.
- s) Los tratamientos deben ser realizados, en lo posible, bajo la supervisión de un mismo docente. En caso de que esto no sea factible, el estudiante será responsable de coordinar con otro docente de la misma especialidad para asegurar la continuidad y el seguimiento adecuado del tratamiento.
- t) Se prohíbe el ingreso de los estudiantes bajo los efectos de sustancias psicotrópicas a las instalaciones del Centro de Especialidades Odontológicas Dra. Corona Gómez Armijos, PhD. En caso de que un estudiante sea detectado en este estado (olor a alcohol o embriaguez), se notificará inmediatamente al personal de seguridad física, quien pedirá al estudiante que se retire de las instalaciones. Se tomará evidencia fotográfica para comunicar a la dirección de carrera respectiva, con copia al decanato de la facultad y al departamento de seguridad física de la institución.
- u) Se prohíbe terminantemente la ingesta de bebidas y alimentos dentro de las zonas clínicas, laboratorio y esterilización del Centro de Especialidades Odontológicas Dra. Corona Gómez Armijos, PhD.
- v) Los estudiantes tienen la obligación de usar correctamente el uniforme, el cual debe estar limpio, con su respectivo nombre bordado y zapatos blancos (NO ZAPATILLAS).
- w) Se prohíbe rotundamente fumar dentro del edificio.



- x) Los estudiantes deberán uniformarse en los vestidores asignados para el efecto.
- y) Mantener el área de trabajo limpia y ordenada.
- z) Aquellos estudiantes que no se encuentren atendiendo pacientes tienen la obligación de brindar asistencia a sus compañeros, bajo la supervisión del docente de turno.

Artículo 27.- Sanciones. - Serán causales con su respectiva sanción las siguientes:

- a. La falsificación de firmas y sellos del docente se considera fraude académico y por lo mismo será sancionado según la normativa vigente, así como suspensión indefinida de las prácticas clínicas.
- b. La falsificación o manipulación del expediente clínico (historia clínica, protocolos, fichas de atención) se considera falta grave y será motivo de suspensión indefinida de las prácticas clínicas.
- c. El uso de instrumental ajeno o incompleto se sancionará con la reducción de 2 puntos en la nota correspondiente al tratamiento.
- d. El uso de instrumental no esterilizado o la inobservancia de las normas de bioseguridad, se sanciona con la suspensión del procedimiento; en caso de reincidencia, se le restará 2 puntos a la nota obtenida en el tratamiento.
- e. Los atrasos injustificados impedirán la atención del paciente; sin embargo, el estudiante deberá permanecer en el centro de especialidades durante todo el turno, para brindar asistencia a sus compañeros y así cumplir con el horario establecido.
- f. El irrespeto o cualquier conducta inapropiada hacia los docentes y/o personal involucrado en prácticas clínicas será sancionado con suspensión en tres turnos y disculpas públicas.
- g. La inasistencia a un turno o el abandono de la clínica antes del tiempo autorizado será sancionado con la suspensión de 1 turno.
- h. **Uso del uniforme fuera de las instalaciones de prácticas (CEO):** El uso indebido del uniforme fuera del Centro de Especialidades Odontológicas (CEO) será sancionado con la suspensión de dos turnos de clínicas. Una vez cumplida la sanción, el estudiante deberá cumplir los dos turnos de suspensión asignados, sin poder asistir a clínica durante esos turnos. Finalizada la suspensión, el docente responsable o el coordinador de clínica registrará la finalización de la sanción en el sistema de control de asistencia. El estudiante recupera su derecho a asistir a prácticas clínicas normalmente, retomando sus actividades académicas con plena validez. Se deja constancia de la sanción en el expediente académico del estudiante para fines de seguimiento disciplinario, si fuese necesario.
- i. El cobro indebido de tratamientos efectuados por los estudiantes (FINES LUCRATIVOS) será sancionado con la suspensión de un mes de turnos y la reducción de dos puntos a la nota final.



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. – Los casos no previstos en el presente instructivo o de duda en su aplicación, serán resueltos por el rectorado, Vicerrectorado, Secretaria General – Procurador.

SEGUNDA. – No se admitirá registro de calificaciones o solicitudes de recalificación una vez finalizado el periodo académico cursado por el estudiante.

Dado en la ciudad de Ambato, a los dos días del mes de mayo del 2024, en la sala de sesiones del Rectorado de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES".

Ing. Gustavo Alvarez Gómez, PhD
RECTOR

Dr. Luis Fernando Latorre, PhD.
**SECRETARIO GENERAL
PROCURADOR**





Anexo 1

METAS DE TRATAMIENTOS POR PERIODO ACADÉMICO

SÉPTIMO PERIODO ACADÉMICO

Para el séptimo periodo académico, los estudiantes deben cumplir obligatoriamente con al menos un procedimiento de cada tipo detallado en el cuadro por especialidad. En los procedimientos cuyo número requerido sea mayor a uno, el estudiante deberá realizar al menos uno de esos procedimientos para que se considere cumplida la práctica mínima.

El cumplimiento de esta norma es obligatorio para poder registrar la calificación de la asignatura correspondiente. Esta medida asegura que cada estudiante adquiera experiencia práctica mínima en todas las áreas clínicas definidas en el programa académico, garantizando un desarrollo integral de competencias profesionales y preparación adecuada para la práctica clínica especializada.

En caso de que el estudiante no cumpla con esta disposición, perderá de manera inmediata la clínica, sin posibilidad de registrar nota en la asignatura correspondiente, debiendo acogerse a los procedimientos establecidos en el reglamento institucional vigente para volver a cursar la asignatura.

SÉPTIMO PERIODO ACADÉMICO		
ESPECIALIDAD	PROCEDIMIENTOS	NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS
OPERATORIA DENTAL	Sellantes	4
	Restauraciones simples o compuestas o complejas	8
ENDODONCIA	Endodoncia unirradicular	2
PERIODONCIA	Raspado y alisado radicular	1
REHABILITACIÓN ORAL	Incrustación	1
	Corona	1
	Prótesis parcial removible	1
	Prótesis total unimaxilar	1
	Tratamientos	100%

OCTAVO PERIODO ACADÉMICO

Para el octavo periodo académico, los estudiantes deben cumplir obligatoriamente con al menos un procedimiento de cada tipo detallado en el cuadro por especialidad. En los procedimientos



cuyo número requerido sea mayor a uno, el estudiante deberá realizar al menos uno de esos procedimientos para que se considere cumplida la práctica mínima.

El cumplimiento de esta norma es obligatorio para poder registrar la calificación de la asignatura correspondiente. Esta disposición garantiza que cada estudiante adquiera experiencia práctica mínima en todas las áreas clínicas definidas en el programa académico, asegurando un desarrollo integral de competencias profesionales y una preparación adecuada para la práctica clínica especializada.

En caso de que el estudiante no cumpla con esta disposición, perderá de manera inmediata la clínica, sin posibilidad de registrar nota en la asignatura correspondiente, debiendo acogerse a los procedimientos establecidos en el reglamento institucional vigente para volver a cursar la asignatura.

OCTAVO PERIODO ACADÉMICO		
ESPECIALIDAD	PROCEDIMIENTOS	NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS
OPERATORIA DENTAL	Sellantes	4
	Restauraciones simples o compuestas o complejas	10
ENDODONCIA	Endodoncia unirradicular	2
PERIODONCIA	Raspado y alisado radicular	1
REHABILITACIÓN ORAL	Incrustación	1
	Perno	1
	Corona	1
	Prótesis parcial removible	1
	Prótesis total unimaxilar	1
ODONTOPEDIATRÍA	Profilaxis	3
	Restauraciones o sellantes	8
	Pulpectomía o pulpotomía	1
	Exodoncia	1
	Mantenedor (en parejas)	1
	Tratamientos	100%

NOVENO PERIODO ACADÉMICO

Para el noveno periodo académico, los estudiantes deben cumplir obligatoriamente con al menos un procedimiento de cada tipo detallado en el cuadro por especialidad. En los procedimientos cuyo número requerido sea mayor a uno, el estudiante deberá realizar al menos uno de esos procedimientos para que se considere cumplida la práctica mínima.



El cumplimiento de esta norma es obligatorio para poder registrar la calificación de la asignatura correspondiente. Esta medida asegura que cada estudiante adquiera experiencia práctica mínima en todas las áreas clínicas definidas en el programa académico, garantizando un desarrollo integral de competencias profesionales y una preparación adecuada para la práctica clínica especializada.

En caso de que el estudiante no cumpla con esta disposición, perderá de manera inmediata la clínica, sin posibilidad de registrar nota en la asignatura correspondiente, debiendo acogerse a los procedimientos establecidos en el reglamento institucional vigente para volver a cursar la asignatura.

NOVENO PERIODO ACADÉMICO		
ESPECIALIDAD	PROCEDIMIENTOS	NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS
OPERATORIA DENTAL	Restauraciones simples o compuestas o complejas	12
ENDODONCIA	Endodoncia unirradicular	3
PERIODONCIA	Raspado y alisado radicular	1
REHABILITACIÓN ORAL	Incrustación	1
	Corona o fija	1
	Prótesis parcial removible	1
	Prótesis total bimaxilar	1
ODONTOPEDIATRÍA	Profilaxis	3
	Sellantes	4
	Restauraciones	3
	Pulpectomía o pulpotomía	1
	Exodoncia	2
	Mantenedor (en parejas)	1
	Tratamientos	100%